

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Agencia Espacial Mexicana como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

El organismo formará parte del sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Su domicilio legal será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer oficinas y domicilios convencionales en cualquier parte del país.

Artículo 2. La Agencia Espacial Mexicana tendrá por objeto:

- I. Formular y proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las líneas generales de la Política Espacial de México, así como el Programa Nacional de Actividades Espaciales;
- II. Ejecutar la Política Espacial de México, a través de la elaboración y aplicación del Programa Nacional de Actividades Espaciales;
- III. Promover el efectivo desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial;
- IV. Desarrollar la capacidad científico-tecnológica del país a través de la articulación de los sectores involucrados en todos los campos de la actividad espacial que hagan posible su actuación en un marco de autonomía nacional en la materia;
- V. Promover el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;
- VI. Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales;
- VII. Promover una activa cooperación internacional mediante acuerdos que beneficien a las actividades espaciales y que permitan la integración activa de México a la Comunidad Espacial Internacional;
- VIII. Servir como instrumento de la rectoría del Estado en este sector, a fin de fortalecer la soberanía;
- IX. Velar por el interés y seguridad nacionales, mediante una estrategia que integre conocimiento científico y tecnológico, eficiencia, experiencia y capacidad de coordinación entre las entidades públicas de la Administración Pública Federal;
- X. Garantizar y preservar el interés público y la protección de la población, como fundamentos del desarrollo, seguridad, paz y prevención de problemas de seguridad nacional en México, y
- XI. Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales, propuestas y observaciones en el área espacial para su estudio y consideración.

Artículo 3. Son instrumentos de la Política Espacial de México:

- I. La selección de alternativas tecnológicas para la solución de problemas nacionales;
- II. El desarrollo de soluciones propias para problemas específicos;
- III. La utilización de información y tecnología generada en las áreas espaciales y relacionadas, que sean de interés y para el beneficio de la sociedad mexicana;
- IV. Negociaciones, acuerdos y tratados internacionales en materias relacionadas con las actividades espaciales;
- V. Las investigaciones en materia espacial y la formación de recursos humanos de alto nivel, así como la infraestructura necesaria para dicho fin;
- VI. El reconocimiento de la importancia que para la economía, la educación, la cultura y la vida social, tiene el desarrollo, apropiación y utilización de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos asociados a la investigación espacial;
- VII. El intercambio académico entre instituciones de investigación científica y tecnológica nacionales y extranjeras;
- VIII. El intercambio científico, tecnológico y de colaboración con otras agencias espaciales;
- IX. La participación de las empresas mexicanas con la capacidad tecnológica necesaria para proveer de equipos, materiales, insumos y servicios que requieran proyectos propios o de agencias con las que se tengan protocolos de intercambio y colaboración, y
- X. La adecuación del sector productivo nacional para participar y adquirir competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar estudios y desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en la materia y en las áreas prioritarias de atención definidas en el Programa Nacional de Actividades Espaciales;
- II. Establecer y desarrollar actividades de vinculación con instituciones nacionales de carácter académico, tecnológico y profesional dedicadas a estudios de especialidades relacionadas con la materia;
- III. Promover el desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país, tanto en esta materia como en lo que a la industria aeronáutica, las telecomunicaciones y todas sus aplicaciones relacionadas con la ciencia y la tecnología espacial corresponde;
- IV. Apoyar la adecuación de los sectores relacionados con la política espacial, particularmente el productivo, para que se incorporen y participen competitivamente en los mercados de bienes y servicios espaciales;
- V. Promover la formación, el acercamiento y la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados nacionales, extranjeros o internacionales, que realicen actividades en materia espacial, así como el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología, infraestructura y formación de los recursos humanos necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;
- VI. Promover la firma de tratados internacionales de carácter bilateral y multilateral, y asesorar al Gobierno Federal en la implementación de los mismos, así como en la interpretación de textos internacionales relativos;
- VII. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo del conocimiento, difusión y aplicación de las ciencias y tecnologías asociadas a la investigación espacial, en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como con las instancias de la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil interesadas;
- VIII. Definir y promover programas, proyectos y acciones para fortalecer conocimiento y el desarrollo de la investigación espacial, su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico;
- IX. Impulsar investigaciones a través de las instituciones de investigación básica y aplicada y/o empresas especializadas, así como la difusión de sus resultados y aplicaciones;

- X. Realizar investigaciones, trabajos, peritajes y emitir opiniones de carácter técnico, científico y legal sobre la materia;
- XI. Impulsar la formación de especialistas en materia espacial y sus disciplinas afines, mediante la vinculación de actividades y programas de licenciatura, posgrado, diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación;
- XII. Formular y realizar proyectos de difusión y educativos en la materia, así como elaborar y promover la producción de materiales de divulgación;
- XIII. Crear y operar un sistema de información y consulta en la materia; llevar el registro nacional de las actividades relativas y promover el desarrollo y la educación espacial formal, así como la divulgación de estudios sobre investigación espacial, y
- XIV. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en la materia.

Artículo 5. Son atribuciones de la Agencia Espacial Mexicana:

- I. Coordinar el desarrollo de los sistemas de normalización, acreditación y certificación en la materia, en colaboración con las dependencias nacionales y organismos extranjeros e internacionales competentes;
- II. Difundir lo dispuesto en la Constitución, esta Ley y los tratados internacionales ratificados por México en la materia, para aprovechar las oportunidades de desarrollo que puedan permitir estos últimos, y expedir a los tres órdenes de gobierno recomendaciones pertinentes para su desarrollo y aprovechamiento;
- III. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de instancias afines en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables en las entidades federativas y de acuerdo a sus realidades, necesidades y capacidades de participación en proyectos;
- IV. Formular el Programa Nacional de Actividades Espaciales, gestionar y ejercer el presupuesto necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternas de financiamiento;
- V. Asesorar y resolver consultas que le formulen instituciones y dependencias de los diferentes órdenes y ramas de gobierno, sobre los problemas relativos a concesiones, permisos y autorizaciones de uso, desarrollo y aplicaciones tecnológicas en materia espacial;
- VI. Realizar eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, donde participen integrantes de la Agencia y especialistas invitados nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer la designación de los representantes del país ante las instancias internacionales en materia espacial de las que México sea parte y establecer la postura nacional en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y participar en acciones y eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, con el fin de incrementar la competencia técnico científica nacional, y
- IX. Ejecutar todos los demás actos análogos que impliquen la realización de sus atribuciones.

CAPÍTULO II

Organización y Funcionamiento

Artículo 6. La Agencia contará con los siguientes órganos de administración y gobierno:

- I. Junta de Gobierno;
- II. Dirección General;
- III. Órgano de Vigilancia, y
- IV. Las estructuras técnicas y administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico.

Artículo 7. La Junta de Gobierno de la Agencia Espacial Mexicana estará integrada por 15 miembros, que serán:

- I. El titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Gobernación que deberá tener nivel de subsecretario;
- III. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores que deberá tener nivel de subsecretario;
- IV. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que deberá tener nivel de subsecretario;
- V. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deberá tener nivel de subsecretario;
- VI. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional que deberá tener nivel de subsecretario;
- VII. Un representante de la Secretaría de Marina que deberá tener nivel de subsecretario;
- VIII. El titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IX. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- X. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;
- XI. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;
- XII. El Presidente de la Academia de Ingeniería;
- XIII. El Presidente de la Academia Nacional de Medicina;
- XIV. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, y
- XV. El titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener el nivel de director general o equivalente. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Junta, cuando el propietario respectivo no concurra.

Artículo 8. La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cuatro veces al año y las sesiones que celebre podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos ocho de sus miembros; y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. Sólo en caso de empate, el presidente de la Junta de Gobierno decidirá con voto de calidad.

La Junta de Gobierno tendrá un Secretario Técnico y un Prosecretario, quienes serán los responsables de preparar lo necesario para sus sesiones, integrar las carpetas básicas y dar seguimiento a los acuerdos.

Artículo 9. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Formular y proponer al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las líneas generales de la política espacial de México y, así como el Programa Nacional de Actividades Espaciales;
- II. Definir prioridades, conocer y aprobar programas y proyectos de la Agencia;
- III. Aprobar recomendaciones, orientaciones y acuerdos de política y acciones en materia espacial;
- IV. Proponer y aprobar acciones que aseguren el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en la materia;
- V. Aprobar políticas en materia de evaluación, seguimiento, promoción y orientación de los programas de la Agencia;
- VI. Conocer y en su caso aprobar los informes del Director General;
- VII. Autorizar los programas y el proyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones en su ejercicio;
- VIII. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros de la Agencia y autorizar su publicación;
- IX. Aprobar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados con la materia, instituciones académicas, de investigación y asociaciones;

- X. Fijar bases y mecanismos de coordinación, participación y colaboración con autoridades e instituciones, particulares y grupos sociales e instituciones autónomas;
- XI. Fijar criterios y bases para crear o ampliar instancias locales afines asociadas;
- XII. Analizar y en su caso aprobar el Reglamento, Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios de la Agencia, y
- XIII. Las demás que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 10. El Director General de la Agencia será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal. El nombramiento será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de un periodo adicional.

Para ser Director General deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 30 años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio y contar con conocimientos y experiencia en materia técnica y espacial por lo menos cinco años, y
- III. No encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 11. Son causas de remoción del Director General, aquellas que marca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el marco legal aplicable.

Artículo 12. El Director General es el responsable de la conducción, administración y buena marcha de la Agencia, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Programa Nacional de Actividades Espaciales y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- III. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley;
- IV. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- V. Formular querellas y otorgar perdón;
- VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
- VIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;
- IX. Informar a la Junta de Gobierno respecto a sus actividades;
- X. Elaborar el proyecto de Reglamento Interno, Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General, los de Procedimientos y de Servicios al Público de la Agencia.
- XI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XII. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno, y
- XIII. Las demás que le señalen el Estatuto Orgánico, la presente Ley y otros ordenamientos.

Artículo 13. La vigilancia del organismo estará a cargo del Gobierno Federal, por conducto de un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública; lo anterior, sin perjuicio de sus propios órganos internos de control que sean parte integrante de la estructura del organismo.

El Comisario Público asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 14. El Comisario Público evaluará el desempeño global y por áreas del organismo, su nivel de eficiencia, y el apego a las disposiciones legales, así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el organismo obligado a proporcionar toda la información que requiera para la realización de sus funciones.

Tendrá a su cargo las atribuciones que le confieren los artículos correspondientes de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las del Reglamento Interno de la Agencia y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las relaciones laborales entre la Agencia Espacial Mexicana y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones legales y reglamentarias de la misma.

CAPÍTULO III

Del Presupuesto y Patrimonio

Artículo 16. La Agencia administrará su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables y a los programas y presupuestos que formule anualmente y que apruebe su Junta de Gobierno.

Artículo 17. El patrimonio de la Agencia se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;
- II. La cantidad que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;
- III. Los ingresos que perciba por los servicios que preste;
- IV. Las donaciones y legados que se otorguen a su favor;
- V. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal;
- VI. Los ingresos de la Agencia generados por servicios, aportaciones, donaciones o cualquier otro concepto provenientes de sus propias actividades o de instituciones u organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, no tendrán que ser concentrados en la Tesorería de la Federación para su reasignación a la Agencia, y
- VII. Los recursos que ingresen a la Agencia por los conceptos señalados en el apartado anterior, deberán ser aplicados precisamente para los fines, programas y proyectos que sean autorizados por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. La Junta de Gobierno se instalará en un periodo no mayor a los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo Tercero. Una vez instalada la Junta de Gobierno, ésta organizará y convocará a foros y mesas permanentes de trabajo para que en un plazo no mayor a ciento ochenta días, expertos en materia espacial, tanto nacionales como extranjeros, así como Instituciones de Educación Superior y Centros Públicos de Investigación, discutan y formulen las líneas generales de la Política Espacial de México que será desarrollada por la Agencia Espacial Mexicana.

Artículo Cuarto. Una vez concluidos los foros y mesas permanentes de trabajo, el Presidente de la Junta de Gobierno expedirá la convocatoria para la designación del Director General de la Agencia Espacial Mexicana, quien será nombrado en un periodo no mayor a los treinta días naturales siguientes a partir de la expedición de dicha convocatoria y de acuerdo a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Quinto. El Director General de la Agencia contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su nombramiento para elaborar y presentar el Programa Nacional de Actividades Espaciales, el proyecto de Reglamento Interior, así como el proyecto de Estatuto Orgánico que le permitan a la Agencia cumplir sus funciones, los cuales serán aprobados por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de su presentación.

México, D.F., a 20 de abril de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y concertación de acciones que suscriben la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, que tiene por objeto establecer los compromisos y bases de coordinación y concertación de acciones para construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam entre los kilómetros 258+000 y 259+000; reubicar la plaza de cobro número 13 Puente Tuxpam localizada a la altura del kilómetro 257+000; construir el Distribuidor Vial La Virgencita en el kilómetro 255+200 del tramo Tihuatlán-Tuxpam de la autopista México-Tuxpam y desarrollar el estudio de factibilidad para construir el acceso del poblado Las Piedras al tramo carretero Tihuatlán-Tuxpam, a la altura del kilómetro 232+850 en dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INGENIERO OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, INGENIERO AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA Y EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (EN LO SUCESIVO EL ESTADO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRAN, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ ESTRADA Y EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, INGENIERO MARCOS CESAR THEUREL COTERO, Y EL BANCO HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 72230, DENOMINADO FIDEICOMISO "AUTOPISTAS Y PUENTES DEL GOLFO CENTRO" (EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMISO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALFONSO LEON CURIEL; QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS COMPROMISOS Y BASES DE COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES PARA: 1) CONSTRUIR EL DISTRIBUIDOR VIAL NUEVO TUXPAM ENTRE LOS KILOMETROS 258+000 Y 259+000, PARA COMUNICAR UN SUB-TRAMO DE CARRETERA CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 10 KMS ENTRE LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAM Y EL TRAMO TIHUATLAN-TUXPAM; 2) REUBICAR LA PLAZA DE COBRO No. 13 PUENTE TUXPAM, LOCALIZADA A LA ALTURA DEL KM 257+000, PARA UBICARLA EN EL LUGAR QUE DE ACUERDO CON EL ESTUDIO RESPECTIVO AUTORICE LA SECRETARIA, Y DOS CABINAS DE COBRO AUXILIARES EN EL LADO POZA RICA DEL ENTRONQUE TIHUATLAN II, LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 230+000, PARA RESOLVER LA AFECTACION QUE ORIGINA LA CERCANIA DEL DISTRIBUIDOR VIAL NUEVO TUXPAM EN EL SERVICIO DE LA PLAZA DE COBRO EN SU UBICACION ACTUAL, 3) CONSTRUIR EL DISTRIBUIDOR VIAL LA VIRGENCITA EN EL KM 255+200 DEL TRAMO TIHUATLAN-TUXPAM DE LA AUTOPISTA MEXICO-TUXPAM, Y 4) DESARROLLAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA CONSTRUIR EL ACCESO DEL POBLADO "LAS PIEDRAS" AL TRAMO CARRETERO TIHUATLAN-TUXPAM, A LA ALTURA DEL KM 232+850, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, (EN LO SUCESIVO EL CONVENIO) CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Primer Capítulo, plantea como objetivos nacionales para el Desarrollo Humano Sustentable, el contar con una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno, la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, el crecimiento económico que resulta de la interacción de elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma el "Eje 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país y es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión se instrumentarán en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

- II. El Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la infraestructura es fundamental para proporcionar servicios básicos de la población y de las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados.

El objetivo primordial, señalado en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en materia de infraestructura es incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la misma, de modo que al final de la presente administración, México se ubique entre los treinta países líderes en infraestructura de acuerdo a la evaluación del Foro Económico Mundial, para lo cual, es necesario establecer mecanismos para garantizar el mejor uso posible de los recursos y que los proyectos se desarrollen en tiempo y forma. Esto implica revisar todas las etapas y desarrollo de los proyectos de infraestructura, desde las de planeación y evaluación hasta las de presupuestación, contratación y ejecución, con el fin de lograr que los proyectos que se desarrollen sean los de mayor rentabilidad social y económica, y no se incurra en retrasos y sobrecostos innecesarios.

- III. La Ley de Planeación señala en sus artículos 33, 34 y 37, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación. Así también, el Ejecutivo Federal por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las condiciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares.
- IV. El Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Veracruz establece que en lo que respecta a las comunicaciones, potenciar los recursos estatales destinados a carreteras y propiciar coinversiones en infraestructura, con otros niveles de gobierno y con el sector privado, debe ser materia de mayor atención y énfasis en los programas sectoriales respectivos.
- V. En este contexto, LA SECRETARIA como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de EL ESTADO y EL FIDEICOMISO, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VI. El 23 de febrero de 1994 el Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARIA otorgó a EL FIDEICOMISO concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los tramos Tihuatlán-Tuxpam del km 224+800 al km 261+730, con una longitud de 36.930 kms; Libramiento de la Ciudad de Tulancingo, del km 83+700 al km 105+957, con 22.258 kms de longitud; Entronque Asunción-Entronque Tejocotal, del km 105+957.988 al 125+752.730, con una longitud de 19.195 kms, y Entronque Tejocotal-Entronque Nuevo Necaxa, con una longitud aproximada de 17.5 kms de la carretera México-Tuxpam, así como para construir las obras para la modernización del tramo Poza Rica-Tihuatlán, del km 199+700 al 211+700 de 12 kms de longitud; y la obra complementaria al Libramiento de Tulancingo consistente en la modernización de 2 kms del Boulevard Hidalgo en el subtramo Antenas-San José, mediante la ampliación a 4 carriles de la carretera federal México-Tulancingo y para operar, explotar, conservar y mantener el Puente Tuxpam del km 261+730 al km 262+300, de 570 metros, de la carretera México-Tuxpam y el subtramo Entronque Santa Clara-Entronque Tizayuca, del km 12+160 al km 58+000, con 45.840 kilómetros de longitud, de la carretera México-Pachuca, así como construir el entronque con la vía López Portillo, la ampliación de carriles, puentes y pasos a desnivel y demás obras que se precisen para la modernización de la

carretera de cuota que permitan un tránsito fluido y seguro, entre ellas el puente Olmos a la altura del km 57+250 de la carretera México-Pachuca, por un período de vigencia de 30 años, contados a partir de su fecha de otorgamiento. El título de concesión respectivo, fue modificado con fechas 16 de noviembre de 1994, 6 de marzo de 1998, 22 de diciembre de 1999, 20 de octubre de 2000 y 12 de agosto de 2004 (en adelante LA CONCESION).

LA SECRETARIA, mediante oficio número 3.-479 de fecha 16 de julio de 2004, autorizó a el Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, la sustitución fiduciaria del Banco del Atlántico, S.A., fiduciario del Fideicomiso F/3718 denominado "Autopistas y Puentes del Golfo Centro por Banco HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del mismo Fideicomiso con el número F/72230.

- VII.** LA SECRETARIA y EL ESTADO han analizado y determinado que es necesario construir un Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam a la altura del km 258+000 de la autopista México-Tuxpam para comunicar el Libramiento al Recinto Portuario de la Ciudad de Tuxpam con la autopista, con objeto de mejorar la conectividad, brindando continuidad a la circulación hacia la Administración Portuaria Integral de Tuxpam y otras zonas del puerto.
- VIII.** La construcción del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam se realizará aproximadamente a 1 km de la Plaza de Cobro No. 13 "Puente Tuxpam", afectando las condiciones de servicio a los usuarios de la autopista, por lo que es necesario que la Plaza de Cobro No. 13 "Puente Tuxpam" ubicada en el km 257+000 se reubique en el lugar que de acuerdo con el estudio respectivo autorice LA SECRETARIA, del tramo Tihuatlán-Tuxpam de la autopista México-Tuxpam, a que se refiere el numeral 2 de la Cláusula Primera del presente Convenio.
- IX.** En la zona comprendida entre la plaza de cobro y el Puente Tuxpam la mancha urbana se ha desarrollado conurbando poblaciones antes separadas, por lo que no hay continuidad efectiva en las vialidades locales, generando una concentración de flujos sobre la autopista federal México-Tuxpam y con ello tiempos de recorrido cada vez más amplios.
- X.** La capacidad de la plaza de cobro No. 13 "Puente Tuxpam" es insuficiente para atender la demanda de tránsito en su ubicación actual y dado el previsible desarrollo de la mancha urbana, no realizar su reubicación intensificará en el futuro los problemas de congestión actuales, generados por un alto número de residentes que viven en la zona y problemas sociales, así como altos costos de operación del transporte.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SECRETARIA QUE:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, transporte y comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país, construir, operar y conservar caminos y puentes federales, por sí misma o en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como determinar las características y especificaciones técnicas de los mismos.
- I.2** El Secretario de Comunicaciones y Transportes cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.3** El Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4** El Director General de Desarrollo Carretero cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XV, 10, fracción VI y 20 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- I.5** Al Director General del Centro SCT Veracruz le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SECRETARIA respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10, fracción VI, 43 y 44, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.6** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el del Centro SCT Veracruz, ubicado en km 0+700 de la carretera Xalapa-Veracruz, Col. Sahop, Fraccionamiento Las Animas, C.P. 91190, en Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA EL ESTADO QUE:

- II.1** En términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Veracruz, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2** Su representante, el Gobernador del Estado de Veracruz, concurre a la celebración del presente Convenio y se encuentra facultado para ello en términos de lo que establecen los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** El Secretario de Gobierno tiene las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 9, fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** El Secretario de Finanzas tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5** El Secretario de Comunicaciones tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 9, fracción VII, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez Esq. Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en Xalapa, Veracruz.

III. DECLARA EL FIDEICOMISO QUE:

- III.1** Es una Institución de Crédito debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México y está legalmente facultada para celebrar el presente Convenio, en su calidad de fiduciaria en el contrato de EL FIDEICOMISO.
- III.2** Tiene la Concesión a que se refiere el antecedente VI del presente Convenio, en la cual se encuentra incluido en el objeto de la misma la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo Tihuatlán-Tuxpam y el Puente Tuxpam, en el Estado de Veracruz.
- III.3** El 4 de junio de 2004, la Institución Bancaria HSBC asumió el carácter de fiduciario sustituto en el Contrato de Fideicomiso, mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado en esa misma fecha entre HSBC y S. C. I., S. A. de C. V., en representación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, como parte del proceso de liquidación de Banco del Atlántico, S. A.
- III.4** Su representante el Ingeniero Alfonso León Curiel está facultado para suscribir el presente Convenio, lo que acredita en términos de la copia de la Escritura Pública No. 52,614 de fecha 8 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 64053, de fecha 2 de agosto de 2004.
- III.5** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Paseos de Tamarindos No. 100, 1er piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y conocen su contenido y alcances, por lo que están de acuerdo en firmar el presente Convenio para llevar a cabo las obras de infraestructura objeto del mismo.

FUNDAMENTO JURIDICO

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracciones I, III y V, 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36, 37 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1o., 6o., 21 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o. 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o. fracción I, inciso c), 3o., 5o., fracciones I, II, III, V, IX y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1o., de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1o., 5o., 7o. fracción XVII y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 2., fracciones I, II, XV, XXXIII, 3o., 4o., 6o., fracción IX, 10, fracción VI, 20, fracciones I, II y VI, 43 y 44, fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracciones I, III y VII, 17, 19, 20, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción I y 8 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Veracruz y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos y bases de coordinación y concertación de acciones entre LA SECRETARIA, EL ESTADO, en el ámbito de sus respectivas competencias, y EL FIDEICOMISO, para **i)** construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam entre los kilómetros 258+000 y 259+000, para comunicar un sub-tramo de carretera con una longitud aproximada de 10 kms entre la Administración Portuaria Integral de Tuxpam y el tramo Tihuatlán-Tuxpam (en adelante Distribuidor Vial Tuxpam), **ii)** reubicar la Plaza de Cobro No. 13 Puente Tuxpam, localizada a la altura del km 257+000, para reubicarla en el lugar que de acuerdo con el estudio respectivo autorice LA SECRETARIA (en adelante la Plaza de Cobro), y dos cabinas de cobro auxiliares en el lado Poza Rica del Entronque Tihuatlán II, localizado a la altura del km 230+000 (en adelante las Cabinas Auxiliares), para resolver la afectación que origina la cercanía del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam en el servicio de la plaza de cobro en su ubicación actual, **iii)** construir el Distribuidor Vial la Virgencita en el km 255+200 del tramo Tihuatlán-Tuxpam de la autopista México-Tuxpam, para mejorar las condiciones de seguridad de la zona (en adelante Distribuidor Vial la Virgencita) y **iv)** desarrollar el estudio de factibilidad para construir el acceso del poblado "Las Piedras" al tramo carretero Tihuatlán-Tuxpam, a la altura del km 232+850 (en adelante el Acceso al Poblado Las Piedras), en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio LA SECRETARIA se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A)** Revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el proyecto ejecutivo del Distribuidor Vial Tuxpam, la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares, el Distribuidor Vial la Virgencita, y el Acceso al Poblado Las Piedras, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes y, en su momento, otorgar la autorización de los proyectos ejecutivos para su construcción.
- B)** Obtener los permisos correspondientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás que se requieran para la ejecución de las obras objeto de este Convenio.
- C)** Efectuar las gestiones necesarias para pagar a EL ESTADO los recursos que erogue para la liberación del Derecho de Vía necesario para la construcción del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial la Virgencita, únicamente por el monto que determine el avalúo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- D) Gestionar la disponibilidad de recursos en el ejercicio fiscal de que se trate, para cumplir con los compromisos a su cargo en el presente Convenio y de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.
- E) Construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, bajo el esquema que se considere procedente y de conformidad con la legislación y normatividad aplicable en la materia.
- F) Efectuar las acciones necesarias ante EL FIDEICOMISO para llevar a cabo la reubicación de la Plaza de Cobro y la construcción de las Cabinas Auxiliares, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y LA CONCESION.
- G) Coadyuvar con EL FIDEICOMISO para reubicar la Plaza de Cobro y construir las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial la Virgencita, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y LA CONCESION.
- H) En caso de requerirse y de ser procedente, modificar LA CONCESION, con motivo de la realización de las obras objeto de este Convenio.
- I) Conjuntamente con EL ESTADO y EL FIDEICOMISO realizar las acciones necesarias a fin de garantizar la continuidad de la operación de la vía concesionada, en caso de presentarse problemas sociales y/o políticos.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A) Elaborar del Proyecto Ejecutivo para construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes y lo que determine técnicamente LA SECRETARIA.
- B) Gestionar y pagar directamente a los afectados la adquisición del derecho de vía que se requiera para construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vía La Virgencita, a nombre del Gobierno Federal con destino a LA SECRETARIA. Los recursos que destine para este fin, LA SECRETARIA le restituirá únicamente el monto que determine el avalúo del INDAABIN, conforme a lo señalado en la Cláusula Segunda, inciso C) del presente Convenio.
- C) Efectuar el pago que se requiera para concluir la liberación del Derecho de Vía necesario para construir el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial La Virgencita, derivado de las gestiones realizadas sobre los predios a adquirir, así como con los propietarios y/o poseedores afectados, independientemente de la restitución que realice LA SECRETARIA de los importes determinados en los avalúos emitidos por el INDAABIN.

Los gastos erogados por EL ESTADO con motivo de las acciones y pagos que se realicen para concluir la liberación del Derecho de Vía a que se refiere el párrafo anterior, se considerarán como no reembolsables.
- D) Apoyar a LA SECRETARIA en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso B) del presente Convenio.
- E) Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas, comunidades o grupos de comunidades para asegurar que las obras objeto del presente Convenio no sean interferidas, bloqueadas o suspendidas, incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de las obras durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos que impida su desarrollo adecuado.
- F) Apoyar a LA SECRETARIA en la conexión del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam con los tramos carreteros que entronca.
- G) Apoyar a LA SECRETARIA para las gestiones de liberación del Derecho de Vía, relacionadas con las acciones de carácter técnico, legal y social correspondientes.
- H) En materia ambiental, para la construcción del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, hará efectiva su competencia y ejercerá sus facultades en relación a las obras objeto del presente Convenio, con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto ambiental, coordinando cualquier acción al respecto con LA SECRETARIA.

- I) Apoyar a LA SECRETARIA, cuando se requiera, para el trámite del cambio de uso de suelo para la construcción del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial La Virgencita.
- J) De manera conjunta con LA SECRETARIA, llevar a cabo el cambio de uso del suelo que permita un desarrollo adecuado y armónico con respecto a la nueva vocación de las zonas a ocupar por las obras.
- K) Autorizar el uso de vialidades urbanas que permitan la construcción de las obras.
- L) Durante la construcción de las obras, autorizar y participar en el cierre de vialidades que se requieran en el Estado de Veracruz conforme a un programa de cierre de vialidades.
- M) Emitir y llevar a cabo los actos de autoridad necesarios para preservar libre el derecho de vía actual y el que sea liberado, para que se realicen las obras conforme a los programas de construcción que contrate LA SECRETARIA o EL FIDEICOMISO.
- N) Facilitar y agilizar los trámites y el otorgamiento de los permisos, licencias y autorizaciones, en el ámbito de su competencia, para realizar las obras objeto del presente Convenio.
- Ñ) Promover la participación de otros sectores del gobierno local, especialmente a través de gestionar con los municipios implicados, las acciones necesarias para el buen desarrollo de las obras objeto del presente Convenio.
- O) Una vez construido por LA SECRETARIA el Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam, hacerse cargo de su mantenimiento y conservación conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, EL FIDEICOMISO se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A) Elaborar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y los proyectos ejecutivos de la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares, el Distribuidor Vial la Virgencita y el Acceso al Poblado Las Piedras, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes, que deberá someter a autorización de LA SECRETARIA.
- B) Gestionar los recursos necesarios para construir la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial la Virgencita.
- C) Realizar las acciones necesarias para retirar las cabinas de cobro localizadas actualmente a la altura del km 257+000 y construir la nueva Plaza de Cobro en el lugar que de acuerdo con el estudio respectivo autorice LA SECRETARIA, así como construir las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial La Virgencita.
- D) En coordinación con LA SECRETARIA realizar los análisis, estudios y gestiones correspondientes para que EL FIDEICOMISO emita su opinión y conformidad a LA SECRETARIA para utilizar el derecho de vía del tramo Tihuatlán-Tuxpam en la construcción del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam y, en el caso de ser factible, en la construcción del Acceso al Poblado Las Piedras.
- E) En coordinación con LA SECRETARIA obtener los estudios de impacto ambiental y elaborar los proyectos ejecutivos de la nueva Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y el Distribuidor Vial La Virgencita, así como emitir opinión y recomendaciones a LA SECRETARIA de los proyectos del Distribuidor Vial Nuevo Tuxpam y del Acceso al Poblado "Las Piedras".
- F) Llevar a cabo la construcción de la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y del Distribuidor Vial La Virgencita, así como operar, mantener y conservar la infraestructura de dichas obras de conformidad con la legislación y normatividad jurídica técnica aplicable y los términos y condiciones de la Concesión.
- G) Obtener los permisos y autorizaciones necesarias para la construcción de la Plaza de Cobro, las Cabinas Auxiliares y del Distribuidor Vial La Virgencita, con el apoyo de LA SECRETARIA y EL ESTADO, en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, LA SECRETARIA, EL ESTADO y EL FIDEICOMISO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por LA SECRETARIA: El Director General de Desarrollo Carretero y
El Director General del Centro SCT Veracruz.

Por EL ESTADO: El Secretario de Comunicaciones.

Por EL FIDEICOMISO: Director General del Fideicomiso.

El responsable de cada una de las partes, será el representante por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a las otras en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- LA SECRETARIA, EL ESTADO y EL FIDEICOMISO, por conducto de sus responsables, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refieren las cláusulas Segunda incisos C) y D) y Tercera inciso B) del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación, y a LA SECRETARIA, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de EL ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- LA SECRETARIA, EL ESTADO y EL FIDEICOMISO, convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- LA SECRETARIA se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evolución de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y EL ESTADO se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no se obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y enviarse a las otras partes, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

- LA SECRETARIA:** Av. Insurgentes Sur No. 1089, 10o. piso
Col. Noche Buena, C.P. 03720, en México, Distrito Federal.
- EL ESTADO:** Coronel Pablo Frutis No. 4, colonia Esther Badillo, C.P. 91190, en Xalapa, Veracruz.
- EL FIDEICOMISO:** Paseos de Tamarindos No. 100 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, en México, Distrito Federal.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y estará vigente hasta la fecha de terminación de la construcción de las obras objeto del presente Convenio, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman y lo ratifican en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintidós de diciembre de dos mil nueve.- Por el Gobierno Federal: El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Carretero, **José San Martín Romero**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Veracruz: el Gobernador del Estado, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Marcos César Theurel Cotero**.- Rúbrica.- Por el Fideicomiso 72230, Autopistas y Puentes del Golfo Centro: el Director General, **Alfonso León Curiel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de abandono de la embarcación denominada Cuitláhuac.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

ILDEFONSO CARRILLO MORA, Capitán de Puerto en Lázaro Cárdenas, Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracciones XVII y XX, de la Ley General de Bienes Nacionales; 6, fracción I, 7 fracción I, 9 fracciones IV, V y XIV, 13, fracción II, 78, 80 fracción VI, y 89 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y 29 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2006, se autorizó a la Secretaría de Marina para que, a nombre y representación de la Federación, donara el buque Clase Fletcher CUITLAHUAC Ex-matrícula (E-01) a favor de la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation", a efecto de utilizarlo en el almacenamiento de alimentos, suministros y combustible para las víctimas de huracanes, así como para proporcionar albergue a los damnificados de tales desastres naturales;

Que el Segundo Transitorio del Acuerdo señalado en el considerando que antecede, dispone que si dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, la institución extranjera "Beauchamp Tower Corporation" no había retirado de las instalaciones de la Secretaría de Marina el buque CUITLAHUAC, el Acuerdo quedaría sin efectos.

Que la embarcación CUITLAHUAC, desde su traslado del muelle de la Décima Zona Naval al Recinto Portuario, primero a la terminal granelera y después al muelle marginal de Almacenadora Mercader, S.A., hoy instalaciones de IPG Infraestructura Portuaria del Golfo, S.A. de C.V., ha permanecido ocupando una posición del muelle comercial hasta esta fecha, sin efectuar operaciones, sin tripulación, ni autorización de amarre temporal, lo cual pone en serio riesgo la seguridad de las vías navegables, las instalaciones portuarias, otros bienes y personas.

Que mediante acta administrativa de fecha 30 de diciembre de dos mil seis, se hizo constar la entrega física y material del buque CUITLAHUAC, que realizó la Secretaría de Marina por medio de la Comandancia de la Sexta Zona Naval Militar de Lázaro Cárdenas, a la persona jurídica extranjera "Beauchamp Tower Corporation" por medio de su agente naviero Representaciones Marítimas, S.A. de C.V., que en uso de la palabra señaló que en el transcurso de ese día retiraría el referido buque, de las instalaciones de la Secretaría de Marina.

Que Representaciones Marítimas, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 29 de agosto de 2007, informó a la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que la empresa "Beauchamp Tower Corporation" no contaba con un remolcador que trasladara a su destino final la embarcación CUITLAHUAC, por lo que fue necesario cambiarla de posición desde el muelle de la Armada de México al muelle de la terminal granelera el 30 de diciembre de 2006.

Que mediante los oficios 7.2.532.-1098/2009 de fecha 20 de octubre de 2009; 7.2.532.-1320/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009; 7.2.532.0029/2010 de fecha 11 de enero de 2010; 7.2.532.-0133/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, y 7.2.532.-0366/2010 de fecha 30 de marzo de 2010, la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, se ha solicitado a Representaciones Marítimas, S.A. de C.V., agente naviero de "Beauchamp Tower Corporation", el retiro de la embarcación del muelle comercial en que se encuentra atracada la embarcación CUITLAHUAC, sin que se haya realizado tal movimiento.

Que el artículo 89 fracción I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, establece que la capitanía de puerto declarará el abandono de embarcaciones a favor del Estado, si alguna permanece en puerto sin realizar operaciones y sin tripulación, durante un plazo de diez días hábiles y sin que se solicite la autorización de amarre temporal, situación que ha quedado debidamente configurada para el caso de la embarcación CUITLAHUAC, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Se declara el abandono de la embarcación denominada CUITLAHUAC, libre de todo gravamen, con sus efectos y pertenencias, cuyas características son:

Ex Matrícula asignada por la Secretaría de Marina: E-01

Clase Fletcher (buque cañonero)

Eslora: 114.7 mts.

2,700 toneladas largas.

SEGUNDA.- La embarcación a que se refiere el punto anterior, queda a favor de la Nación, a través del Gobierno Federal, sin ningún gravamen, y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la que a través de la Capitanía de Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán determinará los términos para el desguace de la misma, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.

TERCERA.- Los recursos que se obtengan del resultado del desguace de la misma se destinarán al pago de los trabajos correspondientes que realice el astillero o varadero al que se entregue la embarcación para tal fin y en el caso de que exista un remanente, éste deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, tendrán la intervención que las leyes respectivas les confieran para la ejecución de lo dispuesto en la presente Declaratoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Declaratoria surtirá sus efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Capitanía de Puerto, coordinará lo conducente con las Dependencias y entidades que correspondan, a efecto de llevar a cabo lo señalado en las Declaratorias Segunda y Tercera del presente instrumento.

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 15 de julio de 2010.- El Capitán de Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, **Ildelfonso Carrillo Mora.**- Rúbrica.